



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 11015
17 de agosto del 2022



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un **(1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. 1010 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1010 de 2019** en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 20191000001396 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante los Acuerdos No. CSCN 20191000006116 del 24 de mayo de 2019 y No. CSCN 20191000006996 del 16 de julio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45³ del Acuerdo No. 20191000001396 del 04 de marzo de 2019, y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa ofertados por la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 18 de noviembre de 2022 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **12 de noviembre del año 2021** se expidió la **Resolución No. 10290**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) de empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 40912, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE ENVIGADO, del Sistema General de Carrera Administrativa”*

Una vez conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO- solicitó la exclusión del siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en la Lista	No. Identificación	Nombres
40912	1	98661080	Juan David Herrera Arboleda
Justificación			
<p><i>“Según el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:</i></p> <p><i>14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria</i></p> <p><i>El aspirante no acredita las funciones relacionadas al cargo como lo exige el manual de funciones del empleo”</i></p>			

Teniendo en consideración la solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 290 del 31 de marzo de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible mencionado, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 40912** ofertado en el **Proceso de Selección No. 1010 de 2019** objeto de la *Convocatoria Territorial 2019*.

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ **ARTÍCULO 45°.** CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES. La universidad o instituto de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidara los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformara las listas de elegibles para proveer los cantes definitivos de los empleos objeto de la presente convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. 1010 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019”*

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al elegible el seis (06) de abril del presente año, a través de SIMO, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación, esto es, esto es entre el siete (07) de abril y hasta el veintisiete (27) de abril del 2022⁴, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; así mismo, fue publicado en el sitio Web de la CNSC el seis (06) de abril del 2022.

Estando dentro del término señalado, el señor **JUAN DAVID HERRERA ARBOLEDA**, ejerció su derecho de defensa y contradicción mediante escrito cargado a través de la plataforma SIMO el 22 de abril del 2022.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (…)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

*“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2021100002073 de 2021⁶, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”**. (Negrilla fuera de texto)*

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

El Proceso de Selección No. 1010 - Convocatoria Territorial 2019 está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Ley

⁴ Teniendo en cuenta que los días 11, 12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. 1010 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019”

760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto del aspirante relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Territorial 2019, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección No. 1010 de 2019**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 2019100001396 del 04 de marzo de 2019**, modificado a través de los Acuerdos No. CSCN 2019100006116 del 24 de mayo de 2019 y No. CSCN 2019100006996 del 16 de julio de 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 40912**, ofertado por la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	Denominación	Código	Grado	Nivel
40912	Técnico Operativo	314	1	Técnico
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO				
Propósito: Realizar actividades de apoyo técnico y complementario que contribuyan al desarrollo de los planes y programas y el logro de los objetivos de la dependencia.				
Funciones				
<ol style="list-style-type: none"> 1. Preparar informes sobre actividades desarrolladas en el área de desempeño, de conformidad con las necesidades de la dependencia, cumpliendo con los principios de oportunidad y periodicidad establecidos. 2. Realizar las acciones pertinentes de asistencia administrativa u operativa de acuerdo a las instrucciones recibidas por su superior inmediato, aplicando los conocimientos técnicos, con el fin de contribuir en la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales. 3. Registrar la información generada de la ejecución de las actividades y programas propios del área de desempeño, de acuerdo con las normas, métodos y procedimientos administrativos adoptados. 4. Apoyar la sistematización y preparación de estudios, investigaciones, documentos e informes requeridos por la dependencia, de acuerdo con las instrucciones y orientaciones que reciba del superior inmediato, con el fin de contribuir al desarrollo correcto de las actividades del área de desempeño. 5. Coordinar la sala de informática para la atención del adulto mayor, de acuerdo a los lineamientos y políticas institucionales establecidas. 6. Realizar convocatorias de las actividades programadas en la sala de informática, con el fin de que los adultos mayores puedan acceder a las capacitaciones. 7. Realizar capacitación en Tecnología de la Información y la Comunicación -TIC a los adultos mayores adscritos al centro gerontológico y entes descentralizados, mediante el acompañamiento y guía en los métodos de uso, con el fin de que la población las domine y las aplique en su vida diaria. 8. Preparar el plan de área y seguimiento de las capacitaciones, con el fin de verificar la ejecución de las actividades programadas y tomar las acciones de mejoramiento necesarias. 9. Contribuir en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Control interno, participando y respondiendo a las actividades, estrategias y programas definidos por la Administración Municipal, con el objetivo de dar cumplimiento a las metas y objetivos de la Institución. 10. Realizar la supervisión e interventoría de los contratos que se le asignen, de conformidad con la normatividad aplicable, la naturaleza, el área de desempeño y el alcance de las funciones del cargo, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos y velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados. 11. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. 12. Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, que correspondan a la naturaleza del cargo y al área de desempeño. 				
Requisitos				
Estudio: Terminación y aprobación de: Bachillerato en Cualquier Modalidad, Título de formación Técnica en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento: NBC requerido para el cargo.				
Experiencia: Doce (12) meses de Experiencia Relacionada con las funciones del cargo.				

3.1 PRONUNCIAMIENTO DEL ASPIRANTE JUAN DAVID HERRERA ARBOLEDA.

El aspirante en mención, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, allegó el 22 de abril del 2022, escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

(...) Juan David Herrera Arboleda identificado con cedula de ciudadanía número 98661080 de Envigado, Quien ocupe el primero puesto para la OPEC 40912 dentro de la convocatoria territorial de 2019, y de la cual el municipio de Envigado presento solicitud de exclusión indicando que:

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. 1010 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019”

“El aspirante no acredita las funciones relacionadas al cargo como lo exige el manual de funciones del empleo”

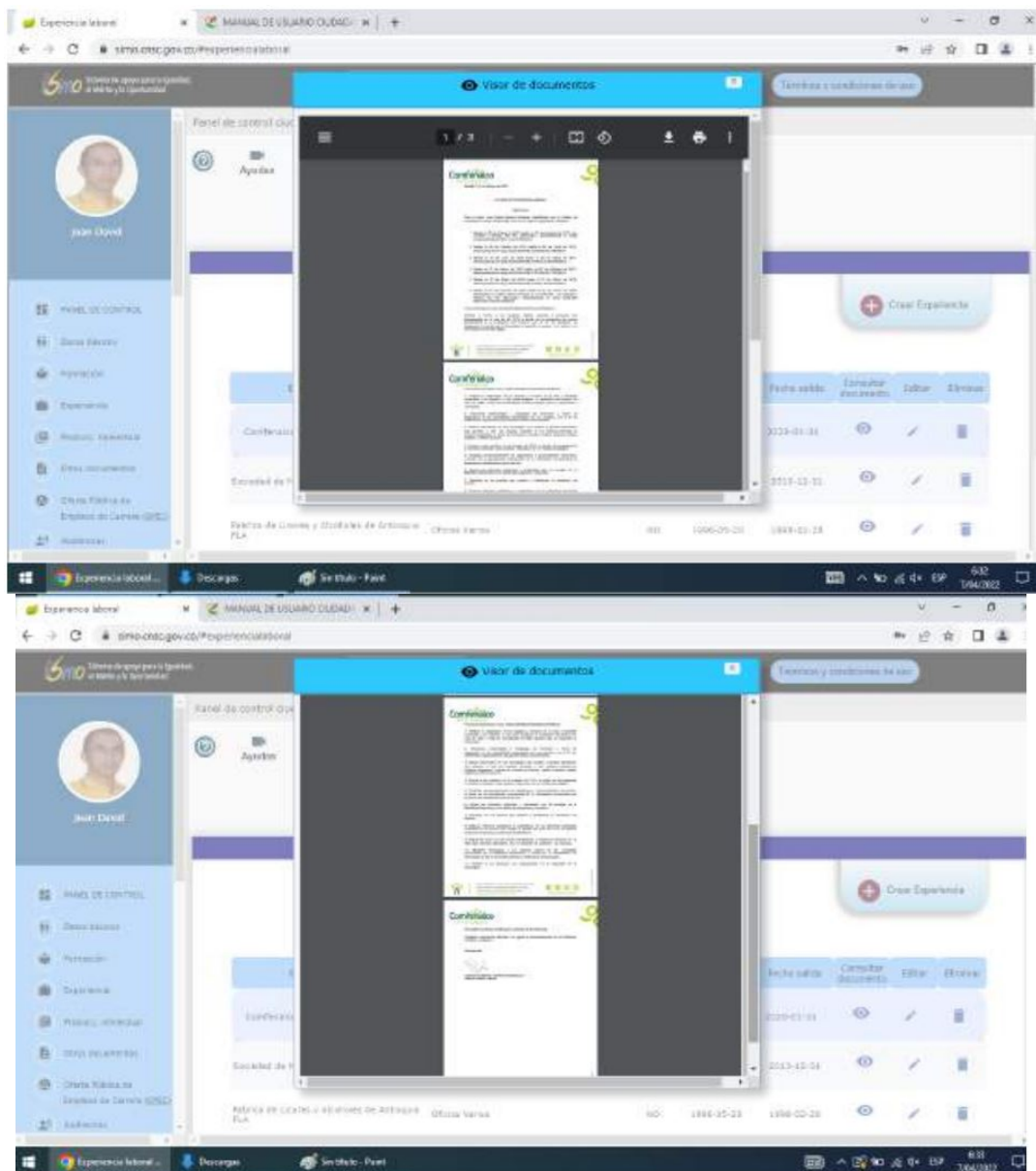
Con base en lo anterior me permito manifestar que: el municipio de Envigado, se equivocó rotundamente en la verificación de mi experiencia, la cual está debidamente acreditada y cargada en la plataforma del SIMO, (adjunto pantallazo Simo experiencia Comfenalco con funciones y pantallazo simo de certificado laboral de la sociedad de mejoras públicas, adjunto además como prueba la certificación laboral expedida recientemente por la Sociedad de Mejoras Públicas de Envigado dónde se describe las funciones que desempeñé) se puede evidenciar en la plataforma simo que la CNSC en la etapa correspondiente, estableció la máxima puntuación a la experiencia para el nivel aplicado, por ende, la demás experiencias no fueron calificadas porque ya superaba el máximo en puntuación, pero, toda la experiencia tiene una relación muy estrecha y contundente con lo descrito en el manual de funciones, tal como se puede observar en el siguiente cuadro comparativo de experiencia así: (...).”

Funciones propias del cargo	Funciones equivalentes o similares en experiencia laboral	
Alcaldía de Envigado opec 40912	Sociedad de Mejoras Públicas - Biblioteca José Félix de Restrepo	Comfenalco Antioquia
1. Preparar informes sobre actividades desarrolladas en el área de desempeño, de conformidad con las necesidades de la dependencia, cumpliendo con los principios de oportunidad y periodicidad establecidos.	Preparar los informes correspondientes a los avances de los talleres cumpliendo con las fechas establecidas.	Elaborar informes cualitativos y cuantitativos de las diferentes actividades realizadas en el servicio, que reflejen la gestión del área con el fin de generar mejoras en el proceso y para toma de decisiones.
2. Realizar las acciones pertinentes de asistencia administrativa u operativa de acuerdo a las instrucciones recibidas por su superior inmediato, aplicando los conocimientos técnicos, con el fin de contribuir en la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales.		Actualizar permanentemente los reglamentos y documentación del servicio, a través de la actualización permanente de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos para el servicio. Apoyar las diferentes dinámicas y actividades que se manejan de la Biblioteca Electrónica, en el diseño de programas y proyectos
3. Registrar la información generada de la ejecución de las actividades y programas propios del área de desempeño, de acuerdo con las normas, métodos y procedimientos administrativos adoptados.		
4. Apoyar la sistematización y preparación de estudios, investigaciones, documentos e informes requeridos por la dependencia, de acuerdo con las instrucciones y orientaciones que reciba del superior inmediato, con el fin de contribuir al desarrollo correcto de las actividades del área de desempeño.		Desarrollar metodologías y estrategias de formación a través de diagnóstico de las necesidades presentadas por los usuarios, con el fin de implementar capacitaciones que aporten dichos conocimientos.
5. Coordinar la sala de informática para la atención del adulto mayor, de acuerdo a los lineamientos y políticas institucionales establecidas.	Mantener en buenas condiciones físicas y de software el Centro de Informática para la atención de la comunidad, de acuerdo al reglamento de la biblioteca.	
6. Realizar convocatorias de las actividades programadas en la sala de informática, con el fin de que los adultos mayores puedan acceder a las capacitaciones.	Desarrollar convocatorias para los talleres teóricos y prácticos del Centro de Informática, con el fin de que los adultos mayores, niños y comunidad en general puedan acceder a las capacitaciones.	
7. Realizar capacitación en Tecnología de la Información y la Comunicación -TIC a los adultos mayores adscritos al centro gerontológico y entes descentralizados, mediante el acompañamiento y guía en los métodos de uso, con el fin de que la población las domine y las aplique en su vida diaria.	Enseñar de forma didáctica y práctica a la comunidad en general del Municipio de Envigado en el uso correcto de las herramientas informáticas, (pc, celulares, tabletas, cámaras, software para invidentes) realizando cursos y talleres cortos dirigidos especialmente a las personas adultas y niños. Así mismo la prestación del servicio de computadores en el Centro de Informática de la Biblioteca.	Orientar y formar a los usuarios, adultos mayores y personas con discapacidad en el uso de los TIC's a través de la realización de cursos permanentes y la prestación del servicio, con el fin de facilitarles su integración al mundo de la informática y permitir el acceso a la lectura y la información en formato digital. Formar a los usuarios en el manejo de TIC's, a través de los programas y servicios ofrecidos, para generar autonomía en el manejo tecnológico.
8. Preparar el plan de área y seguimiento de las capacitaciones, con el fin de verificar la ejecución de las actividades programadas y tomar las acciones de mejoramiento necesarias.	Realizar informes de requerimientos de software y hardware con el fin de mantener actualizado el inventario TIC de la Biblioteca.	
9. Contribuir en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Control interno, participando y respondiendo a las actividades, estrategias y programas definidos por la Administración Municipal, con el objetivo de dar cumplimiento a las metas y objetivos de la Institución.	Aplicar los conocimientos adquiridos en beneficio de la Biblioteca buscando su mejora continua para la buena prestación del servicio a la comunidad.	
10. Realizar la supervisión e interventoría de los contratos que se le asignen, de conformidad con la normatividad aplicable, la naturaleza, el área de desempeño y el alcance de las funciones del cargo, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos y velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.		
11. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.		
12. Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, que correspondan a la naturaleza del cargo y al área de desempeño.	Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato.	

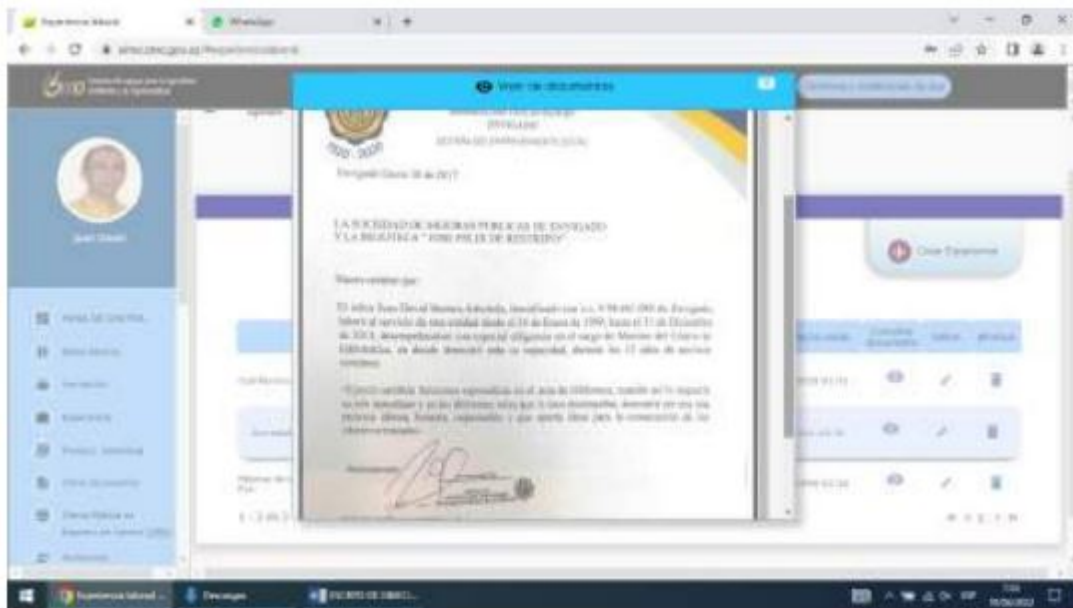
“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia), respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1010 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019”

	Velar por el buen uso de los equipos TIC con que cuenta la Biblioteca, así como su mantenimiento y actualización programada mensual.	Verificar la disposición de los equipos y recursos en la sala a través del encendido y la conexión a red, para asegurar la prestación del servicio. En caso de daño o falta de conectividad se debe reportar para su reparación o reconexión.
		Buscar información de tipo tecnológico que ayuden a generar alternativas que apunten a que los usuarios accedan a los servicios ofrecidos en nuestros programas, a través de consulta en internet, medios impresos, medios digitales y referenciacines.
	Apoyar las diferentes áreas donde se haga uso de las herramientas TIC de la institución.	Participar en los eventos que mejoren y fortalezcan la prestación del servicio.
		Orientar a las personas con discapacidad en la búsqueda de la información
		Asignar los turnos en los horarios establecidos y realizar las reservas de la Sala para eventos especiales, con el propósito de optimizar los recursos.
		Mantener informados a los usuarios acerca de las novedades presentadas en la Biblioteca Electrónica, a través de la actualización de información en las en los medios internos y externos de comunicación.

Así mismo es necesario indicar que el municipio de Envigado, no verifico adecuadamente la experiencia aportada para el empleo en el cual ocupe el primer puesto, además es claro que este ente territorial no expone claramente en que se fundamenta su exclusión, porque si se hubiera realizado un análisis se lograría identificar que las funciones desempeñadas dentro del desarrollo de mi experiencia en Comfenalco (la cual está desde un inicio soportada en Simo), cumplen con lo solicitado en el manual de funciones del empleo OPEC 40912.



“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1010 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019”



Con todo lo anterior, solicitó se niegue la solicitud de exclusión presentada por el municipio de Envigado, y se ordene mi nombramiento de inmediato, porque como se reitera cumplo con la experiencia, la cual guarda total relación con el empleo para el cual ocupe el primer puesto”.

3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE JUAN DAVID HERRERA ARBOLEDA.

OPEC	Posición en lista	Nombres
40912	1	Juan David Herrera Arboleda

Análisis de los documentos

Atendiendo a la solicitud presentada, por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado**, se evidencia que ésta indica: “(...) Según el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 (...)14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. El aspirante no acredita las funciones relacionadas al cargo como lo exige el manual de funciones del empleo (...)”.

Al respecto, es pertinente señalar que frente a la conceptualización de la **Experiencia Relacionada**, el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 (Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004), ha previsto: “Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.”

En el mismo sentido, el numeral 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 (Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública a partir de la fecha de su expedición), señala que la experiencia relacionada “Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.”

Bajo este entendido, se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.

Teniendo en cuenta la solicitud de exclusión, resulta pertinente traer a colación que el empleo establece como requisito “Doce (12) meses de Experiencia Relacionada con las funciones del cargo.”, en este sentido, es preciso indicar que en la etapa de verificación de requisitos mínimos únicamente se validó la siguiente certificación laboral, en la cual se evidencia:

CARGO DESEMPEÑADO	PROPÓSITO Y FUNCIONES DEL EMPLEO	CONCEPTO
Certificación expedida el día 18 de julio del 2017, en la que consta que la elegible se desempeñó en el cargo de Monitor del Centro de Informática , en la empresa Sociedad de Mejoras Públicas “Biblioteca Félix de Restrepo Envigado” Inicio: 24/01/1999 Hasta: 31/12/2013	Propósito: realizar actividades de apoyo técnico y complementario que contribuyan al desarrollo de los planes y programas y el logro de los objetivos de la dependencia. 5. Coordinar la sala de informática para la atención del adulto mayor, de acuerdo a los lineamientos y políticas institucionales establecidas. 6. Realizar convocatorias de las actividades programadas en la sala de informática , con el fin de que los adultos mayores puedan acceder a las	CUMPLE Si bien la certificación allegada no contiene funciones, es lo cierto que de la denominación del empleo desempeñado en la Sociedad de Mejoras Públicas “Biblioteca Félix de Restrepo envigado” , como Monitor del Centro de Informática , se puede inferir razonablemente que tenía a cargo asuntos relacionados con apoyo en la Sala de Informática. Así las cosas, tanto el propósito

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. 1010 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	Posición en lista	Nombres
40912	1	Juan David Herrera Arboleda
Análisis de los documentos		
CARGO DESEMPEÑADO	PROPÓSITO Y FUNCIONES DEL EMPLEO	CONCEPTO
	capacitaciones.	como las funciones descritas guardan relación con asuntos coordinación he información a los ciudadanos en la sala de informática, contribuyendo en el desarrollo de los proyectos trazados por la dependencia.
Total de tiempo laborado: 14 años 11 meses y 7 días		

El análisis efectuado se encuentra sustentado en el literal g) del artículo 13° del Acuerdo citado, el cual dispone que la *Experiencia Profesional* es “la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la formación en el respectivo nivel (profesional, técnico o tecnólogo) en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas o similares a las del empleo a proveer en el respectivo nivel.” (sic)

Bajo este entendido, el Anexo Técnico del Criterio Unificado emitido por la CNSC el 18 de febrero de 2021, estableció que este tipo de experiencia se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y **que por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con al menos una de las del empleo a proveer**, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.

Ahora bien, bajo el término “relacionada” se invoca el concepto de “similitud” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo” (Definición del Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es).

Sobre el particular el Consejo de Estado, en Sentencia de 13 de mayo de 2010 (Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), CP. Susana Buitrago Valencia), ha señalado que “la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer”.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 584161, agrega que “Si bien la norma no define lo que debe entenderse por “funciones afines”, es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”.

Así las cosas, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación laboral con funciones o el objeto y actividades contractuales, parecidas, semejante a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-.

El empleo identificado con código **OPEC No. 40912** indica la necesidad de un conocimiento y experiencia relacionada, no específica, por lo que basta que exista similitud con algunas de las funciones esenciales del empleo convocado y las acreditadas por el aspirante para que se satisfaga este requisito, situación que se configura en el presente caso, por lo que se concluye que el aspirante acreditó **14 años 11 meses y 7 días de experiencia profesional relacionada**, tiempo superior al exigido en el precitado empleo.

Ahora bien, en lo que respecta a los documentos allegados con el escrito de defensa, es pertinente señalar que el Acuerdo de Convocatoria, establece: “Una vez se cierre la Etapa de Inscripciones, **el aspirante no podrá modificar, reemplazar, adicionar y/o eliminar los documentos cargados en SIMO para participar en el presente proceso de selección**. Es decir, participará en este proceso de selección con los documentos que tenga registrados en el aplicativo hasta la fecha del cierre de inscripciones. Los documentos cargados o actualizados con posterioridad a esta fecha sólo serán válidos para futuros procesos de selección” (Negrilla y subrayado fuera de texto), motivo por el cual, dichos documentos no serán tenidos en cuenta.

Bajo las consideraciones descritas, se evidencia que el señor JUAN DAVID HERRERA ARBOLEDA **CUMPLE** con el requisito de experiencia relacionada establecida para el empleo identificado con el código **OPEC No. 40912** y en consecuencia **NO SERÁ EXCLUIDO** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 10703 de 2021, ni del Proceso de Selección de la Convocatoria No. 1010 de 2019**.

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** al aspirante **JUAN DAVID HERRERA ARBOLEDA** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 10290 del 12 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 40912**, ni de la de la Convocatoria Territorial 2019, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de *Experiencia Relacionada* exigido por el empleo.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. 1010 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019”

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 10290 del 12 de noviembre de 2021**, ni del **Proceso de Selección No. 1010 de 2019**, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, al aspirante que se relaciona a continuación:

Posición en la lista	Documento de identificación	Nombres
1	98661080	Juan David Herrera Arboleda

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, al elegible señalado en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC en el mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁵.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **GIOVANNI CASTAÑO BOHÓRQUEZ**, Presidente de la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, al correo electrónico: giovanni.castano@envigado.gov.co, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁶ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C., o a través de la página www.cnsc.gov.co, enlace Ventanilla Única, o del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

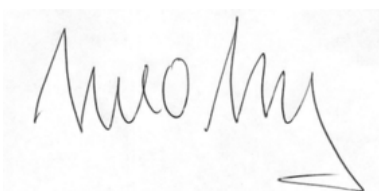
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **CAROLINA RUIZ PINEDA**, Jefe de Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, a los correos carolina.ruiz@envigado.gov.co y carolina.ruiz@envigado.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 de agosto del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Proyectó: Laura Natalia Cuevas Díaz
Aprobó: Fernando Neira Escobar
ccp.

⁵ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)

⁶ Ibidem